

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13272
26 abril 1979
ESPAÑOL

ORIGINAL: CHINO/ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES/RUSO

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 2141a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 26 de abril de 1979, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración:

"El Consejo de Seguridad ha estudiado el informe provisional del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) distribuido el 19 de abril de 1979 en el documento S/13258, de conformidad con la solicitud hecha por el Consejo de Seguridad en su 2113a. sesión, celebrada el 19 de enero de 1979.

En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo dejar constancia de que siguen con la más profunda preocupación el significativo aumento de la tensión en la zona, en particular en los últimos meses, y que comparten la inquietud que siente el Secretario General por la situación actual, en que la FPNUL no puede cumplir plenamente su mandato. Deseo expresar al Secretario General nuestra satisfacción y reconocimiento por los esfuerzos que ha realizado en pro de la aplicación cabal de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, así como encomiar en el más alto grado el desempeño de los oficiales y soldados de la FPNUL en circunstancias sumamente difíciles. Si, por cualquier razón, la FPNUL sufriese grave menoscabo, sería inevitable que surgiera en la zona una situación sumamente peligrosa y volátil.

Los miembros del Consejo de Seguridad comparten las opiniones expresadas en el informe del Secretario General con respecto a lo que aún queda por hacer en pro de la aplicación cabal de los objetivos de la resolución 425 (1978) y hacen hincapié a este respecto en la importancia del despliegue de la FPNUL en todas las partes del Líbano meridional.

El Consejo de Seguridad expresa su especial satisfacción por el papel asumido por el Gobierno del Líbano y, en especial, por el despliegue del contingente del ejército libanés, con arreglo al "programa gradual de actividades". Los miembros del Consejo consideran que la continuación de tales esfuerzos, solicitada en las resoluciones del Consejo, ha de llevar en última instancia al retorno de la autoridad efectiva del Gobierno del Líbano sobre todo su territorio. A este respecto, el Consejo reitera su llamamiento en pro del estricto respeto de la integridad territorial, la unidad, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Los miembros del Consejo consideran que deben tomarse

con urgencia todas las medidas para la aplicación del "programa gradual de actividades" y, en especial, las medidas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de la Fuerza y de su Cuartel General. Si no se adoptan tales medidas y, con mayor razón, si ocurren nuevos incidentes graves, los miembros del Consejo de Seguridad estiman que éste debe reunirse sin tardanza para estudiar la situación."

